



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL  
**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 00339 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 10 NOV 2022

## VISTO:

El Expediente de Registro documentario N° 1239456, Expediente N° 1057983, de fecha 15 de junio de 2022, Informe N° 0000056-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 14 de octubre de 2022, Informe N° 403-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 19 de octubre de 2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N° 1239456, Expediente N° 1057983, de fecha 15 de junio de 2022, presentado por el administrado Sr. **OBDULIO LIVIAPOMA TUSE**, que solicita, cumplimiento del devengado más los intereses legales desde el 1° de julio de 1984 hasta la actualidad en Cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF.

Que, mediante Informe N° 0000056-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 14 de octubre de 2022, el Servidor Nombrado Carlos Arnulfo Izquierdo Morán Informa al Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, dependiente de la Oficina Regional de Administración, advierte que la Unidad Ejecutora N° 01-936 Sede Central, ha realizado la aplicación de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, de la forma siguiente: Artículo 1° dice: "A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente por in servidor activo y cesante en la Administración Pública no será menor de **TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (s/. 300.00)**, Artículo 5° dice: Las bonificaciones que se refiere el Decreto de Urgencia tendrá las siguientes características: "c) Los funcionarios, servidores y pensionistas que reciban dos remuneraciones o dos pensiones o remuneración o pensión proveniente del Sector Público, percibirán la bonificación especial en la o remuneración de mayor monto".

En ese contexto, se puede apreciar a los servidores en la actualidad de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, se le otorgaba una Bonificación Especial superior al monto establecido en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por lo que se procedió aplicar el inciso c) del artículo 5° del mismo Decreto de Urgencia, y se otorgó a partir del 1 de julio del 1994.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 000333 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 11 0 NOV 2022

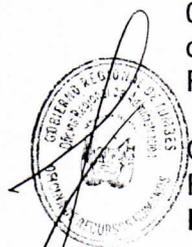
Que, mediante Informe Nº 403-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el administrado **OBDULIO LIVIAPOMA TUSE**, sobre el cumplimiento del devengado del ingreso total permanente desde el 1 de julio del 1994 hasta la actualidad, amparándose en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Que, dentro de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008.-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, y conforme a lo establecido en el artículo 183º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000333-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 NOV 2022

004-2019-JUS, OPINA: Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Servidor don **OBDULIO LIVIAPOMA TUSE**, sobre cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, y el pago de intereses.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Servidor don, **OBDULIO LIVIAPOMA TUSE**; **sobre** cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, y el pago de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución Servidor don, **OBDULIO LIVIAPOMA TUSE**, calle las Américas Urbanización Lishner Tudela y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. VICTOR RIVERO LECARNAQUE  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

